

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 15 DE VALENCIA

Av. Profesor López Piñero (antes Saler), 14 (Ciudad de la Justicia), piso 3º, zona azul
Tel 96 192 90 24 Fax 96 192 93 24

N.I.G.:46250-42-1-2019-0029512

Procedimiento: **Concursal** - Sección 1ª (General) [S01] -
000973/2019 - 0001-LU

De: D/ña. JOSE ANDREU LLOPEZ MEDIADOR CONCURSAL
Procurador/a Sr/a. CRESPO MORENO, MARGARITA
Contra: D/ña. ANTONIO ISRAEL RAMIREZ MONTERO

EDICTO

D./Da. ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO, Letrado/a A. Justicia de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 15 DE VALENCIA, por el presente HAGO SABER:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº 000973/2019 se ha dictado en fecha de hoy **AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO** del deudor ANTONIO ISRAEL RAMIREZ MONTERO, con NIF 76248030V.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades del concursado, quedando el ejercicio ordinario de las mismas sometido a la autorización de la administrador concursal.

3º.- Se ha nombrado administrador concursal a D./Dña. JOSE ANDREU LLOPEZ, con domicilio en Valencia, c. Martínez Cubells, 4, 3º-5ª.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este órgano judicial en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artº 184.3 Ley Concursal)

En VALENCIA, a diez de septiembre de dos mil diecinueve.

EL LEYADO/A A. JUSTICIA,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



GENERALITAT
VALENCIANA

